

Ciudad de México, a 22 de Octubre de 2021
Oficio. No. AEMG/019/2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de realizar la solicitud de la inscripción en mi calidad de Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Morena y con fundamento en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de la siguiente: "**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Salud y a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.**", el cual se presenta en tribuna, en la sesión del próximo martes 26 de Octubre del año en curso.

De la misma forma se hace de su conocimiento, que dicha proposición se envía de manera adjunta en formato electrónico para su envío a la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

Ciudad de México, a 22 de Octubre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

A consecuencia del confinamiento obligatorio mundial, a causa del virus COVID-19, se han llevado a cabo diversas medidas para disminuir la posibilidad de contagios en la población. Una de las consecuencias a estas acciones, es el cierre total en un inicio y consecutivamente la reapertura parcial de las instituciones educativas en distintos niveles, tomando como mejor opción las modalidades virtuales, diferentes estudios realizados para investigar las consecuencias psicoemocionales, psicosociales generadas por el hacinamiento en la población infantil, ha mostrado a descripción de los padres, que existen cambios notorios, en la conducta y el estado emocional de sus hijos durante el aislamiento social obligatorio como son: ansiedad, estrés, depresión, y otros sentimientos negativos generados por el aislamiento social o el distanciamiento, de igual manera se menciona en los diversos estudios, que estos efectos pueden generar un agravamiento en los trastornos mentales preexistentes.

Las consecuencias en el impacto psicológico en las personas no es nuevo, ya que a lo largo de la historia de la humanidad han existido diversas epidemias y enfermedades previas que han afectado la normalidad social, en diferentes momentos de la historia, se ha observado un alto porcentaje de síntomas psicológicos (agotamiento, desapego a los demás, ansiedad, irritabilidad, insomnio, falta de concentración, indecisión, deterioro del rendimiento laboral y educativo al igual que resistencia a trabajar y estudiar)

De igual manera los padres que han participado en las distintas encuestas, mencionan que existen cambios en el apetito, sueño y control de emociones en el niño y la niña.

Hay que recordar que durante esta enfermedad, se mostró un lado no muy grato sobre el aislamiento en los hogares, donde los factores de riesgo psicosociales, como son el aislamiento y la violencia familiar, la pobreza, el hacinamiento y el abuso de nuevas tecnologías fue en aumento, tanto en niños como en adultos.

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

El confinamiento y la nueva normalidad, se ha extendido a una convivencia de teletrabajo y clases virtuales, esto ha generado en la familia emociones negativas nuevas o bien se han incrementado. Estas a su vez pueden causar aumento de la posibilidad de abuso infantil, negligencia en el cuidado, ya que disminuyó la posibilidad de un contacto externo, con iguales o profesionales (profesores, compañeros de clases, etc.)

De acuerdo a datos de la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), durante el año 2020 fallecieron en México a causa de COVID-19, 364 niñas, niños y adolescentes. A pesar de que miles de niñas y niños a nivel mundial han perdido a sus familias por causa de la enfermedad, hasta el momento no hay cifras que midan el impacto de la pandemia en el incremento en la orfandad.

No menos importante hay que tener en cuenta el aumento de decesos en las familias, a causa del COVID-19 y las complicaciones generadas en los pacientes con alguna enfermedad previamente diagnosticada, dejándolos con alguna secuela, tanto física, psicológica y de igual manera social (estrés, depresión, ansiedad, trastorno estrés post traumático para la readaptación social entre otras).

Por causa de las nuevas rutinas sociales, familiares, etc., los tutores y cuidadores primarios de los menores, han mostrado su interés por saber cómo manejar las nuevas necesidades de los mismos, ya que varios se vieron afectados de alguna manera, pues no contaban con los conocimientos adecuados y no se visualizaba claramente la gravedad de las consecuencias generadas a causa de la pandemia, y los cambios que conllevaría, por el aislamiento social, como son: duelos de familiares, falta de convivencia con iguales, aumento de violencia en los menores a causa de no saber expresar y manejar las nuevas emociones, percepciones y sensaciones (estrés, ansiedad, depresión, irritabilidad, etc.).

II. CONSIDERANDOS

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 apartado D, lo siguiente:

"Artículo 9. Ciudad Solidaria.

D. Derecho a la Salud.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Salud y a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

5. Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.

6. Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.

7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.” (Sic)

SEGUNDO.- La Ley de Salud de la Ciudad de México en su capítulo XIII, artículos 89, 90, 91 fracciones V y VI, establece lo siguiente:

”

CAPÍTULO XIII SALUD MENTAL

Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

Artículo 91. Las personas usuarias de los servicios de salud mental, además de los derechos que refiere el artículo 12 de la presente Ley, tendrán derecho a:

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

...

V.- Una rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria y que en el proceso se permita el acceso de familiares u otras personas que determine la persona usuaria, asimismo a que le proporcionen alimentos y los cuidados necesarios que ésta necesite;

VI.- Acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de trastorno mental...” (Sic)

TERCERO.- La Ley de Educación de la Ciudad de México en sus artículos 5, 7 fracciones XIII y XXII, 9 fracción XXIII, establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

XIII.- Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;

XXII.- Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XXIII.- Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental y con atención psicológica en caso de requerirlo, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;” (Sic)-

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

III. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Salud y a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de Octubre de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Salud y a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, para que de acuerdo de suficiencia presupuestal y de conformidad con sus atribuciones y funciones implementen medidas idóneas para el correcto manejo de las consecuencias generadas en el área psicoemocional y psicosocial, en la población escolar a nivel básico, derivadas del confinamiento social a causa del COVID-19. Por medio de la creación de grupos de apoyo escolar, dirigidos por personal especializado.